



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NÚM. 168	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
	En Córdoba Pesetas	Fuera de Córdoba Pesetas
	Un mes . . . 5	Un mes . . . 6
	Trimestre . . . 12'50	Trimestre . . . 15
	Seis meses . . . 21	Seis meses . . . 28
	Un año . . . 40	Un año . . . 50
NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.		

MIÉRCOLES 16 DE JULIO DE 1941

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

FRANQUEO  
CONCERTADO

PAGO ADELANTADO

### Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 9 de Julio de 1941  
AÑO VI NÚM. 190

Núm. 2.669

### Jefatura del Estado

*LEY de 7 de Julio de 1941 por la que se deja en suspenso hasta San Miguel la ejecución de las sentencias de desahucio incoados al amparo de lo que disponen las Leyes vigentes sobre arrendamientos rústicos.*

La interpretación no totalmente conforme con el espíritu de las disposiciones contenidas en la Ley sobre Arrendamientos rústicos de veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta, aconseja tomar medidas de carácter suspensivo y resolver, de una manera eficaz y permanente, el régimen económico-jurídico de la propiedad rústica, que la mencionada Disposición regulaba de un modo provisional protegiendo en este régimen al pequeño arrendatario que cultiva la tierra en modesta economía familiar, mientras se establece una mayor libertad en las relaciones contractuales entre los grandes propietarios y los arrendatarios del mismo tipo, que no necesitan de tan especial protección.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda en suspenso hasta el veintinueve de Septiembre del año en curso, día de San Miguel, la ejecución de las sentencias dictadas, o que se dicten en lo sucesivo, en procedimientos de desahucio, incoados al amparo de lo que disponen las Leyes vigentes sobre Arrendamientos rústicos de quince de Marzo de mil novecientos treinta y cinco y veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta.

Artículo segundo.—Se exceptúa de lo dispuesto en el artículo anterior la ejecución de las sentencias recaídas o que recaigan en procedimientos de desahucio promovidos por falta de pago de la renta pactada.

Artículo tercero.—Igualmente se exceptúan las sentencias recaídas o que recaigan en los casos previstos en el apartado c) de la Disposición segunda de la Ley de veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta.

Artículo cuarto.—El Ministro de Agricultura nombrará dentro del plazo de ocho días una Comisión, de la que formará parte una representación del Ministerio de Justicia, al efecto de proponer al Gobierno una

Ley de Arrendamientos ajustada a la situación económico-política de la propiedad rústica.

Artículo quinto.—El Ministro de Agricultura dictará cuantas órdenes sean precisas para la mejor interpretación, desenvolvimiento y aplicación de la presente Ley, ordenando la disposición de los créditos necesarios para el funcionamiento de la Comisión a que se refiere el artículo anterior.

Artículo sexto.—Para la ejecución de todo lo anteriormente expuesto, los Ministros de Justicia y Agricultura, de común acuerdo, dictarán cuantas medidas sean pertinentes.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a siete de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

### Ministerio de Hacienda

*DECRETO de 24 de Junio de 1941 por el que se declara disuelta la Junta Liquidadora de Débitos y Créditos de Corporaciones Locales con el Estado y quedando atribuida a la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda la tramitación y resolución de los expedientes que a aquella competían.*

Son varios los Ayuntamientos nacionales que, al amparo del Real Decreto de doce de abril de mil novecientos veinticuatro, celebraron Concierdos con la Hacienda pública para saldar sus descubiertos, previa la obligación de consignar en sus Presupuestos la cifra que anualmente se comprometían a ingresar en el Tesoro público hasta la total amortización de la Deuda reconocida, pues, en otro caso, dichos Presupuestos municipales no podían ser aprobados por las Delegaciones de Hacienda respectivas.

En general, así se ha venido efectuando, siendo muchas las Corporaciones que ya han saldado sus atrasos. Pero otras, con motivo de la absoluta desorganización a que se llegó en todos los aspectos de la vida española durante la oprobiosa dominación marxista, dejaron de cumplir ésta, como otras muchas obligaciones, por la ruina en que las Haciendas locales se vieron sumidas. Desconcertos y ruina cuyas consecuencias no han podido ni pueden por menos de dejarse sentir en esta época de postguerra por que atraviesa la Nación.

Y es por ello por lo que las citadas Corporaciones de Derecho público se vienen dirigiendo al Ministerio de Hacienda en solicitud, unas, de prórroga al plazo convenido en los Concierdos celebrados para el saldo de sus descubiertos, y otras, llegando a

la petición de la condonación total de los mismos.

En cuanto a estas últimas, no cabe en modo alguno la posibilidad de acceder a tan extemporánea demanda. No así respecto de las primeras, o sea las que solicitan prórroga; pues si bien en cumplimiento estricto del texto legal en vigor, los acuerdos de la Junta de Créditos y Débitos que dieron origen a los Concierdos celebrados bilateralmente entre la Hacienda pública y las Diputaciones y Ayuntamientos causan estado en la vía gubernativa y sólo cabe contra ellos el recurso contencioso-administrativo, no debe dejarse de tener en cuenta que, cuando se dictó el Decreto de doce de Abril de mil novecientos veinticuatro, no pudo preverse la anomalía en que años después llegarían a encontrarse tanto el Estado como sus Organismos privados, por consecuencia de la guerra civil que a lo largo de treinta y dos meses conmovió y desarticuló la vida en todos sus aspectos.

Por otra parte, parece llegado el momento de la disolución de aquella Junta, de hecho paralizada en su actuación desde hace más de nueve años, o sea desde el nueve de Enero de mil novecientos treinta y dos, fecha en que celebró su última sesión, habiendo corrido a cargo de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, desde entonces, la resolución de cuantas incidencias han surgido de los acuerdos adoptados por la misma, sin lesión para los intereses provinciales y municipales ni la menor protesta por parte de las Corporaciones interesadas.

Así, pues, y por analogía, con lo acordado en casos análogos, en los cuales por el Ministerio de Hacienda se han concedido diversas moratorias para que los contribuyentes puedan cubrir, sin los recargos establecidos, atenciones no satisfechas dentro de los plazos legalmente señalados para ello, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara disuelta la Junta Liquidadora de Débitos y Créditos de Corporaciones Locales con el Estado, creada por el artículo séptimo del Real Decreto de doce de Abril de mil novecientos veinticuatro, quedando atribuida a la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda la tramitación y propuesta de resolución de los expedientes que a aquella competían.

Artículo segundo.—Se consideran prorrogados los concierdos, tanto vo-

luntarios como los practicados de oficio, que tengan celebrados las Corporaciones locales para el pago de sus descubiertos con la Hacienda pública, en igual número de anualidades que hayan dejado de efectuar los ingresos de las sumas a que estuviesen obligados dentro del período de tiempo comprendido entre el primero de Enero de mil novecientos treinta y seis a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta.

Artículo tercero.—Los Delegados de Hacienda de las provincias procederán a la aprobación de los Presupuestos municipales de los Ayuntamientos que se encuentren en el caso anterior, si aún no lo hubiesen efectuado, ateniéndose al cumplimiento del artículo octavo del Real Decreto de doce de Abril de mil novecientos veinticuatro

Artículo cuarto.—Quedan en suspenso los procedimientos de apremio que por las Delegaciones de Hacienda de las provincias se hubiesen incoado contra las Corporaciones locales que se hallen en el caso anteriormente previsto.

Artículo quinto.—Se declaran subsistentes y en pleno vigor los demás preceptos del Decreto de doce de Abril de mil novecientos veinticuatro, que no se opongan a lo que que en el presente se dispone.

Dado en Madrid a veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JOAQUÍN BENJUMEA BURÍN

### Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría Negociado de Fomento

Núm. 2.672

A N U N C I O

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en sesión del día siete del corriente mes, acordó anunciar a concurso el destajo de las obras que faltan para terminación de las de construcción del camino vecinal DEL KM. 384 DE LA CARRETERA DE MADRID A CADIZ AL CAMINO VECINAL DE CORDOBA A BUJALANCE, que consiste en 1.737'144 metros cúbicos de terraplén con productos del desmonte en arreglos de explanación y ensanches de curvas.

1.737'144 metros cúbicos de desmonte en tierra dura en cunetas, taludes y ensanches de curvas.

500 metros cúbicos de piedra machacada para emplearla en los perfiles O. y 43 del proyecto primitivo.

5.000 metros cuadrados de picado del firme entre los mismos perfiles.

40'100 metros cúbicos de recebo extendido.

5.000 metros cuadrados de extensión de piedra, arreglo y consolidación entre dichos perfiles O. y 43.

804'078 metros lineales de firme completamente terminado del perfil 43 al 60.

Un poste indicador colocado.

Cuatro postes kilométricos colocados.

Construcción de las rampas de servidumbre.

El presupuesto de estas obras asciende a la cantidad total de CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO ONCE PESETAS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS (54.111'63 pesetas), admitiéndose proposiciones en la Secretaría de esta Excelentísima Corporación, durante las horas de las diez a las trece, hasta el día siguiente al en que haga nueve contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio.

La apertura de pliegos tendrá lugar al siguiente día hábil, a la hora de las doce y ante Notario, en el Salón de Sesiones de esta Excelentísima Diputación, debiendo estar reintegrados en la forma determinada en el pliego de condiciones económico-administrativas, que con el proyecto, pliegos de condiciones técnicas, presupuesto del destajo y demás documentos, están a disposición de aquellos a quienes interesen, en el Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Diputación, durante los días y horas hábiles, hasta la víspera del día en que deba terminar la presentación de pliegos para el concurso.

Los licitadores deberán acompañar a sus proposiciones, su cédula personal y el documento que acredite que ha constituido en la Depositaria de Fondos provinciales o en la Caja General de Depósitos, el del DOS POR CIENTO del importe del presupuesto que asciende a MIL OCHENTA Y DOS PESETAS CON VEINTE Y TRES CENTIMOS, como fianza provisional.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Córdoba diez de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Presidente A., *Enrique Salinas*.

Núm. 2.682

### SECRETARIA

Sección 5.<sup>a</sup> Negociado de cédulas personales

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación provincial, en sesión celebrada el día 7 del actual, acordó conceder una tercera prórroga para la cobranza del impuesto de cédulas personales en esta capital, hasta el 15 de Agosto próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento y muy especialmente para el de los contribuyentes de esta capital.

Córdoba 10 de Julio de 1941.—El Presidente A., *Enrique Salinas*.

## Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 2.662

Don Pedro Aguilar Morales, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Certifico: Que en el rollo de los autos de que se hará expresión, se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Encabezamiento.—En la ciudad de Sevilla a 10 de Julio de 1941. Vistos por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, los autos juicio de menor cuantía seguidos en el Juzgado de Hinojosa del Duque a instancia de don Pedro Revaliente Aranda, como defensor judicial de los menores emancipados Juliana María Purificación y Doroteo Barbancho Revaliente, representado por el Procurador don José M. Márquez Gil y defendido por el Letrado don Angel Camacho Baños, contra don Vicente y don Lázaro Moreno Barbancho, mayores de edad, propietarios, que no han comparecido en esta segunda instancia y contra doña Petra Revaliente Aranda, que se encuentra declarada en rebeldía, habiéndose entendido la sustanciación en cuanto a estos con los Estrados del Tribunal, siendo todos vecinos de Hinojosa del Duque, sobre tercera de dominio; venidos los mismos a esta Superioridad en apelación interpuesta por la representación del actor contra la sentencia que con fecha 2 de Abril de 1936 dictó el Juez del expresado partido.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que con fecha 2 de Abril de 1936 dictó el Juez de Primera Instancia de Hinojosa del Duque y por la cual se declara no haber lugar a la tercera de dominio interpuesta por el Procurador don Gregorio Pedro Matías Prados Ramos, en nombre y representación de los menores emancipados don Doroteo y doña Juliana María Purificación Barbancho Revaliente, asistidos de su defensor judicial don Pedro Revaliente Aranda, en cuanto a los bienes que se describen en el primer resultando de dicha resolución, embargados en procedimiento ejecutivo seguido a instancia de don Vicente y don Lázaro Moreno Barbancho, contra D.<sup>a</sup> Petra Revaliente Aranda, y en su consecuencia que sigan afectos dichos bienes a las responsabilidades exigidas en expresado procedimiento ejecutivo, y que una vez firme expresada resolución se haga constar en los mismos por medio de la correspondiente diligencia a los oportunos efectos, sin hacer expresa condena de costas; y a su tiempo devuélvanse al Juez los autos con certificación ejecutoria y carta-orden para su cumplimiento. Así por esta nuestra sentencia, que se notificará a la demandada rebelde en la forma prevenida en la Ley, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Diego de la Concha.—Francisco de la Rosa y de la Vega.—R. Bono.—Todos rubricados.

Lo inserto se encuentra conforme con su original a que me refiero. Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Córdoba,

para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma y sirva de notificación a la demandada declarada rebelde doña Petra Revaliente Aranda, extendiendo la presente en Sevilla a 11 de Julio de 1941.—Por mi compañero Sr. Aguilar, Firma ilegible.

## Ayuntamientos

### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.197

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Gestora de este Ilustre Ayuntamiento, en las sesiones celebradas por la misma durante el pasado mes de Marzo de 1940.

Sesión del día 7

Preside el señor Alcalde don Vicente Romero y García de Leaniz, y concurren los Gestores señores Carmona Barbudo, Varo López, Zurera Varo, Lucena L. de Guevara, Núñez Alvarez, Alcalá Córdoba y Toro Gutiérrez de Salamanca.

Leído y aprobado el borrador del acta de la anterior, por acuerdo unánime, se resuelve:

Conceder licencias para realizar obras en sus domicilios particulares a doña Antigua López Romero, don Francisco Calvo-Rubio de la Cámara, doña Susana Gordejuela H. del Puerto, don Antonio Jiménez Gallardo, don Juan Gálvez, doña Soterraño Palma Prieto, don Juan Jurado López, don José León García y don Antonio Ballesteros Gallardo.

Denegar las autorizaciones de obras solicitadas por don Rafael Alcaide Bonilla y don José Llamas Cosano, en tanto no acompañen a sus instancias los documentos que pide en su informe el Aparejador municipal.

Acceder a la petición formulada por doña Paz Valdelomar Aguilar Tablada y concederla la perpetuidad que interesa sobre una bovedilla en el Cementerio de San Nicolás.

Adicionar al padrón de vecinos, a solicitud propia a don Antonio Aguilar Roldán, don Juan Guerrero Lara, don Miguel Arrebola Carrillo, don Manuel Díaz Pozo, don José María Torrés Guerrero y don Juan Cruz Navarrete.

Pasar a informe de la Intervención municipal una instancia suscrita por el Maestro Nacional don Tirso Espejo Blanco, por la cual interesa se le abonen las cantidades que dice le adeuda este Ayuntamiento, por concepto de indemnización por casa habitación.

Aprobar un proyecto redactado por el Aparejador municipal para la construcción de un grupo de bovedillas en el Cementerio y que, dado su presupuesto, las obras se realicen seguidamente por administración.

Conceder un mes de permiso, por enfermo, al Auxiliar de Intervención don Pedro de Toro Gutiérrez de Salamanca.

Aprobar la distribución de Fondos formada por el señor Interventor, para atender las obligaciones municipales en el presente mes y correspondientes a los presupuestos ordinario y extraordinario de la Corporación.

Aceptar las cuentas y facturas sus-

critas por el Aparejador municipal, por don Francisco Valdelomar y por el señor Depositario de Fondos municipales.

Dar por nombrados para vocales de la Comisión Conciliadora de productos de la tierra a los contribuyentes don Juan Sánchez Conde, don Juan Suárez Luque y don Juan Aguilar Miranda, elegidos por sorteo.

Devolver la fianza que tenía constituida el que fué contratista de los servicios de recogida de basuras, don Antonio Palma Prieto.

Sesión del día 14

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Vicente Romero y García de Leaniz se constituyen en sesión los Gestores señores Carmona Barbudo, Varo López, Zurera Varo, Lucena L. de Guevara, Núñez Alvarez, Toro Gutiérrez de Salamanca y Alcalá Córdoba.

Se dá lectura y aprobado el borrador del acta de la anterior, resolviéndose por acuerdo unánime, conceder permisos para que realicen obras a los vecinos don Rafael Pérez Berchez, don Rafael Toro Polonio, don José Llamas Cosano y don Agustín Aranda y García de Castro, denegando la solicitada por don Francisco Aragón Aranda.

Conceder socorros de lactancia a Manuel Albama Payo, Francisco Luque García, Antonio Miranda González, José Sotomayor Varo, Manuel Ríos Guerrero, Margarita Luque Montesinos, Juan M. Ríos León, Manuel Montilla Papón y Juan A. Expósito.

Que se comuniqué al señor Alcalde de Córdoba que este Ayuntamiento aceptará la cantidad que se le fije para contribuir a la suscripción destinada a adquirir la Espada de la Victoria que los Ayuntamientos españoles ofrecen al Caudillo (q. D. g.).

Desestimar la solicitud formulada por don Angel Chacón Cortés y don Rafael Guerrero Belástegui, interesando se les nombre Agentes ejecutivos de este municipio.

Quedar la Comisión enterada de los nombramientos hechos por la Comisión Inspectoral del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra a favor de los Caballeros Mutilados don Juan Luis Navarro Gómez, don Manuel Capote Pino y don Antonio Avila Jiménez, para puestos de Vigilantes de Arbitrios y del también Caballero Mutilado don Rafael Navarro Alberca, para el de Ordenanza de Oficinas, cuyos señores han sido posesionados con carácter de propietarios en los mencionados puestos.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por la Comisión municipal Gestora en el pasado mes de Febrero y que forma el Secretario de la Corporación de conformidad con cuanto se establece en el artículo 6.<sup>o</sup> de la Ley municipal vigente.

Que se comuniqué a don Tirso Espejo Blanco que por falta de consignación en presupuesto no puede accederse a la solicitud que formuló sobre indemnización de casa-habitación.

Dar por designado mediante sorteo para vocales de la Junta Conciliadora del Arbitrio sobre producción de la tierra a don José de la Cámara Carrillo y don Manuel Romero y García de Leaniz, toda vez que don

Juan Sánchez Conde y don Juan Aguilar Berlanga designados en la anterior sesión aparecen como fallecidos.

Aprobar el estado de recaudación por concepto de atrasos obtenido en el pasado mes de Febrero y presentado por el Recaudador de Arbitrios.

Aprobar las facturas suscritas por los Farmacéuticos señores Jurado Ruiz, Jurado García y Pérez Jiménez, Imprenta Provincial, señor Depositario, Portero de la Casa Consistorial, Compañía Nacional Telefónica, don Florencio Nieto, suministro de leche para Beneficencia, Aparejador de Obras municipales y nómina de la Banda municipal de música.

Sesión del día 23

Preside el señor Alcalde don Vicente Romero García de Leaniz y concurren los Gestores señores Carmona Barbudo, Varo López, Núñez Alvarez, Alcalá Córdoba, Pulido Navarro, Aguilera Carmona.

Leído y aprobado el borrador del acta de la anterior sesión por unanimidad se acuerda:

Autorizar las obras solicitadas por don Manuel Cano Pérez, don Antonio Márquez Barranco, don Manuel Prieto García, don Rafael Alcaide Bonilla y don Francisco Aragón Aranda.

Adicionar al Padrón de vecinos a don Timoteo Gallardo Zúñiga y a don Francisco Martínez García, que así lo habían solicitado.

Conceder socorro de lactancia a don Manuel Trenas Montesinos, don Rafael Navarro Pulido, don Antonio Prieto Yago, don Francisco Prieto López y don José Lucena Góngora.

Acceder a la solicitud formulada por doña Luz de Abarzuza Viuda de Gordo y concederla la perpetuidad que interesa sobre una bovedilla en el Cementerio.

Desestimar un escrito del Doctor don Miguel López Valverde solicitando la excedencia en la plaza de Médico de la Casa de Socorro de esta ciudad, dado el carácter de interino de su nombramiento.

Desestimar otro escrito de don José de la Cámara Carrillo por el que renuncia el cargo de vocal de la Comisión Conciliadora de productos de la tierra.

Aprobar una cuenta suscrita por el Oficial mayor correspondiente a reintegros de documentos para Quintas.

Conceder prórroga de primera clase al mozo Manuel Palma López número 105 del remplazo de 1940.

Quedar enterada la Comisión de las órdenes dictadas por el Ministerio de la Gobernación por las cuales se dispone el calendario de Fiestas oficiales.

Aprobar el informe emitido por los Gestores señores Aguilar Tablada

Montis y Aguilera Carmona sobre depuración del personal de este Municipio y de conformidad con la propuesta considerar ratificados sin imposición de sanción alguna al Oficial Mayor don José Morales Franco, Oficial Primero, don Francisco A. Sotomayor Flores; Oficial Segundo, don Angel Carrillo Olmo; Oficial Tercero, don Evaristo Ladrón de Guevara Cosano; Auxiliar, don José Varo Jiménez; Mecanógrafo, don José Luque Zurera; Oficial Primero de Intervención, don Cristóbal Rincón Tienda;

Auxiliar de la misma, don Pedro de Toro Gutiérrez de Salamanca; Recaudador de Arbitrios, don Juan Araque Barrios; Administrador de los mismos, don Luis Pulido Gálvez; Recaudador, don Juan Martín Quintero; Vigilantes de Arbitrios, don Juan Aguilar Tablada Varo; don Antonio Sales González, don José Merino Belmonte, don Antonio Avila Jiménez, don Juan Luis Navarro Gómez, don Domingo Sánchez Granado, don José Sánchez Ruiz, don Rafael Rincón Tienda, don Francisco Varo Arjona y don Manuel Arjona Albornoz.

Sub-Jefe de la Guardia municipal don Antonio Lara Sánchez; Cabo de la misma, don Andrés Alberca Cano, Guardias municipales, don Aniceto Toro Gutiérrez de Salamanca; don Antonio Pulido Expósito don Eduardo Montesinos Tejada, don Félix León Prieto, don José María Vilches Romero, don Antonio Prieto Yago, don Antonio Miranda González, don Rosaura Tiscar Prieto, don José Liévana Segovia, don Manuel García Conde, don Manuel Serrano Ruz, don Antonio Hurtado Luque y don Juan Lucena Madrigal.

Administrador del Cementerio don Francisco Toro González.

Barrenderos don José Cabezas Sauce y don Aguedo Carmona López. Jardínero D. Juan Carmona Quero. Portero de la Casa Consistorial, don Luis Leiva Aragón y Guarda de la Plaza de Abastos, don Rafael Martín Quintero:

Sesión del día 30

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Vicente Romero y García de Leaniz y concurren los gestores señores Carmona Barbudo Lucena L. de Guevara, Pulido Navarro, Toro Gutiérrez de Salamanca, Núñez Alvarez y Aguilera Carmona.

Leído y aprobado el borrador del acta de la anterior se resuelve:

Conceder permiso para realizar obras particulares a doña Josefa Cosano Ortiz y denegar la interesada por don Francisco Pérez Palma.

Adicionar al padrón de vecinos a don Antonio Pozo Jalado que así lo interesa.

Conceder la prórroga de un año solicitada por doña Eloisa Zurera González para la liquidación de un préstamo recibido del Pósito de esta ciudad.

Conceder socorros de lactancia a Antonio Luque Morillo y a Vicente González Machado.

Designar al primer Teniente de Alcalde don Juan de Dios Carmona Barbudo para que concorra a la subasta que ha de celebrarse la enajenación de los carros procedentes del suprimido servicio de recogidas de basuras a domicilios.

Considerar prorrogado y vigente el contrato de arrendamiento de la casa destinada a Oficina de Telégrafos con su nuevo propietario don Rafael Jurado López.

Aprobar una propuesta de la Alcaldía para proceder a la reforma del alumbrado público en la calle José Antonio.

Aguilar de la Frontera 8 de Abril de 1940.—El Secretario del Ayuntamiento, Manuel Díaz-Caneja.

\*\*\*

Don Manuel Díaz-Caneja Candanedo,

Abogado y Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de Aguilar de la Frontera, (Córdoba)

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos fué aprobado por resolución unánime en la sesión celebrada por esta Comisión municipal Gestora el día once de Abril del año en curso, acordándose, asimismo, que un ejemplar sea fijado en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial y otro se remita al Excelentísimo señor Gobernador civil, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aguilar de la Frontera 12 de Abril de 1940.—Manuel Díaz Caneja.—Visto bueno: El Alcalde, V. Romero.

BAENA

Núm. 1.244

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ilustrísimo Ayuntamiento pleno durante las sesiones celebradas en el primer trimestre del corriente año que formula el Secretario que suscribe en cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre la materia.

MES DE ENERO

Sesión extraordinaria del día 24

Celebrada bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia don Joaquín de Cárdenas Llanerías.

Abierta la sesión pública dióse lectura a una comunicación del Excelentísimo señor Gobernador civil trasladando otra del Excmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación, aprobando la propuesta para renovar la Comisión Gestora la que queda constituida en la siguiente forma:

Alcalde Presidente, don Francisco Calero Ruiz.

Primer Teniente de Alcalde, don Pedro Luque Garrido.

Segundo Teniente de Alcalde, don José Luis de Prado Santaella.

Tercer Teniente de Alcalde, don Ramón Alcalá Santaella.

Gestores: Don José de los Ríos Urbano, don Juan Rojano Trujillo, don Antonio Rabadán Valverde, don Joaquín Ocaña Cruz, don Federico Tutau Monroy, don Manuel Casado Martínez, don David Sala Bujalance, don Lorenzo González Guevara y don Miguel Piernagorda Granados, quedando posesionados de sus cargos los señores citados entregándoseles en el acto sus respectivas credenciales.

MES DE FEBRERO

Sesión extraordinaria del día 27

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Calero Ruiz.

Aprobados que fueron los borradores de las actas de la anterior ordinaria de la Comisión Gestora del día 18 del corriente, y extraordinaria del Ilmo. Ayuntamiento Pleno del 24 siguiente, adoptáronse a continuación los siguientes acuerdos:

Dividirse el Ilmo. Ayuntamiento en las Comisiones informativas de Hacienda, Fomento e Instrucción Pública, Abastos y Matadero, Gobernación, Ferias y Festejos y Asuntos varios, Beneficencia y Sanidad.

Designar Regidor Sindico al señor Primer Teniente de Alcalde don Pedro Luque Garrido.

Designar la Comisión especial que ha de integrar la referente a la Banda de Música.

Designar dos señores Gestores para que constituyan en representación del Ilmo. Ayuntamiento la Comisión especial Gestora que administra la décima del paro.

Nombrar igualmente dos señores Gestores para que formen parte en representación del Ayuntamiento de la Junta Local de Instrucción Pública.

Delegación por la Alcaldía Presidencia en distintos señores Gestores en el despacho e inspección de los ramos de la Administración siguientes: Hacienda, Fomento, Abastos y Matadero, Arbitrios, Gobernación, Ferias y Festejos y Asuntos varios, Sanidad y Beneficencia y Aguas.

Que las sesiones ordinarias de la Comisión municipal Permanente se celebren en primera convocatoria los jueves de cada semana a las dieinueve horas.

Nombrar interventores de subasta propietario y suplente respectivamente a los señores Gestores don Antonio Rabadán Valverde y don José de los Ríos Urbano.

Conceder una moratoria fiscal para toda clase de deudas con el Ayuntamiento por plazo de un mes para que puedan ser satisfechas todas las deudas al Municipio sin devengar ninguna clase de apremios.

MES DE FEBRERO

Sesión ordinaria del día 13

Celebrada bajo la Presidencia del señor Alcalde don Francisco Calero Ruiz.

Una vez aprobada el acta de la anterior adoptáronse a continuación los siguientes acuerdos:

Resolver que el Ilmo. Ayuntamiento Pleno celebre una sola sesión ordinaria durante el primer período trimestral.

Resolver sobre el dictamen elevado al Ilmo. Ayuntamiento Pleno por la Comisión Permanente para adoptar una fórmula económica con el Banco de Crédito Local de España, encaminada a la normalización de pagos con dicha entidad.

Designar a don Juan Rojano Trujillo para que represente al Ilustrísimo Ayuntamiento en la Oficina Local de Colocación Obrera.

Facultar al Subdelegado de Medicina para que distribuya entre las matronas el distrito vacante en la forma que estime más equitativa.

Que se requiera al Jefe de la Sección de Aguas para que a la mayor brevedad posible ponga al día todo lo relacionado con el departamento a su cargo en cuanto a la rendición de cuentas y demás servicios se refiere.

MES DE MARZO

Sesión extraordinaria del día 16

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Calero Ruiz.

Una vez aprobado el borrador del acta de la anterior adoptáronse a continuación los siguientes acuerdos:

Resolver un dictamen de la Comisión Permanente sobre la petición deducida por don José Palomero Boto, Celador del Depósito municipal interesando el percibo de quinientos, concediéndole al mismo en el presente año la gratificación de 250 pesetas, y que se resuelva en definitiva sobre el particular en el próximo ejercicio.

Mostrarse parte en los autos del sumario ofrecido por el Juzgado nú-

Mostrarse parte en los autos del sumario ofrecido por el Juzgado nú-

Mostrarse parte en los autos del sumario ofrecido por el Juzgado nú-

Mostrarse parte en los autos del sumario ofrecido por el Juzgado nú-

Mostrarse parte en los autos del sumario ofrecido por el Juzgado nú-

Mostrarse parte en los autos del sumario ofrecido por el Juzgado nú-

Mostrarse parte en los autos del sumario ofrecido por el Juzgado nú-

Mostrarse parte en los autos del sumario ofrecido por el Juzgado nú-

Mostrarse parte en los autos del sumario ofrecido por el Juzgado nú-

Mostrarse parte en los autos del sumario ofrecido por el Juzgado nú-

Mostrarse parte en los autos del sumario ofrecido por el Juzgado nú-

Mostrarse parte en los autos del sumario ofrecido por el Juzgado nú-

Mostrarse parte en los autos del sumario ofrecido por el Juzgado nú-

Mostrarse parte en los autos del sumario ofrecido por el Juzgado nú-

Mostrarse parte en los autos del sumario ofrecido por el Juzgado nú-

Mostrarse parte en los autos del sumario ofrecido por el Juzgado nú-

Mostrarse parte en los autos del sumario ofrecido por el Juzgado nú-

Mostrarse parte en los autos del sumario ofrecido por el Juzgado nú-

Mostrarse parte en los autos del sumario ofrecido por el Juzgado nú-

Mostrarse parte en los autos del sumario ofrecido por el Juzgado nú-

Mostrarse parte en los autos del sumario ofrecido por el Juzgado nú-

Mostrarse parte en los autos del sumario ofrecido por el Juzgado nú-

Mostrarse parte en los autos del sumario ofrecido por el Juzgado nú-

mero uno de los de Córdoba, incoado contra Fernando Fernández Martínez y otros, confiriendo un voto de confianza a la Alcaldía Presidencia, para que otorgue poder al efecto a favor de procuradores y designe letrado respectivo.

Ratificar un acuerdo de la Comisión Permanente aprobatorio de la relación de vacantes en los distintos servicios municipales.

Designar al señor Gestor don Manuel Casado Martínez, para que con el carácter de único forme parte de la Junta municipal de Educación primaria.

Conceder un plazo extraordinario de cobranza hasta el último del corriente mes para los deudores por el concepto de carnes frescas y saladas, en cuyo plazo podrán pagar sus débitos sin recargo de ninguna clase.

Requerir al Jefe de la Sección para que sin excusa ni pretexto alguno se rindan las cuentas de esa Recaudación hasta el 31 de Diciembre en un plazo no superior al 12 de Abril venidero, y que se ingrese diariamente lo cobrado en Secretaría.

Baena 30 de Marzo de 1940

\*\*\*

Don Luis Córdoba García, Abogado, Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día diez del actual, al prestarle su aprobación al extracto de los acuerdos adoptados por el mismo durante las sesiones celebradas en el primer trimestre del corriente año, acordó que copia certificada se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL fijándose otra en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales.

Y para que conste expido el presente con el visto bueno del señor Alcalde en Baena a 17 de Abril de 1940.—Luis Córdoba.—V.º B.º: El Alcalde, F. Calero.

#### BUJALANCE

Núm. 2.673

El Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que acordado por la Comisión Gestora municipal de mi Presidencia en sesión celebrada el día 9 del actual, aprobar una transferencia de crédito de los capítulos 6.º artículo 1.º partida 6.ª y del capítulo 11.º artículo 3.º partida 2.ª, con el fin de dotar otros que se encuentran insuficientemente indotados dentro del Presupuesto vigente, se expone al público por el plazo de 15 días hábiles para oír reclamaciones, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Bujalance 11 de Julio de 1941.—José Navarro.

#### VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 2.674

Don Angel Arévalo Leal, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión Gestora de mi presidencia en sesión celebrada el día 28 de Junio último, acordó aprobar una habilitación y suplemento de crédito, del Presupuesto ordinario en ejercicio, con cargo al superávit o excedente resultante de

los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio de mil novecientos cuarenta, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, cuyo expediente queda expuesto al público por término de quince días, para que durante dicho plazo, puedan formularse las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva del Duque a 5 de Julio de 1941.—Angel Arévalo.

#### SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 2.675

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que confeccionado el apéndice al registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, para el año 1942, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 8 días, para que pueda ser examinado por cuantos interesados lo deseen y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, contra el mismo.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

San Sebastián de los Ballesteros 10 de Julio de 1941.—Firma ilegible.

#### ZUHEROS

Núm. 2.677

Denunciadas y puestas a disposición de esta Alcaldía, dos cabezas de ganado mular que iban perdidas al atravesar este término y como por los datos que resultan se infiere que han de considerarse mostrencas, se anuncia al público para que el dueño de las mismas pase a recogerlas dentro del plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en otro caso se procederá a su venta en pública sabasta.

La reseña de las expresadas reses es la siguiente:

En Zuheros a 8 de Julio de 1941.—El Alcalde, Firma ilegible.

Reseña que se cita

Mula castaña oscura, cerrada, con menos de marca, hierro en la culata izquierda Herradura, C. S. 0'10 y hierro de la Compañía El Fénix en la nalga derecha, V. número confuso, con dos esparavanes curados, en ambas patas.

Mulo tordo cerrado; con marca, hierro del Fénix V-7 en la nalga izquierda y otro confuso en la nalga derecha, un esparaván en la pata izquierda, herrado de las cuatro extremidades.

#### LUCENA

Núm. 2.683

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que aprobados, en principio, por la Comisión permanente de su presidencia dos suplementos de crédito ascendentes a ocho mil pesetas, a cubrir con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del presupuesto correspondiente al pasado ejercicio de 1940.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, se halla expuesto al público, el correspondiente expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante el cual, todos los vecinos de esta ciudad podrán interponer cuantas reclamaciones estimen justas y procedentes, las que por el Ayuntamiento pleno serán admitidas o desestimadas.

Lucena 12 de Julio de 1941.—El Alcalde, Francisco Moreno.

## JUZGADOS

### POZOBLANCO

Núm. 2.658

Don Rafael Caballero García, Abogado y Juez de Primera Instancia accidental de esta ciudad.

En virtud del presente edicto, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida por María Ferrández Guijo, de la casa número treinta y ocho moderno de la calle Romo, de esta población, a fin de que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado, si quieren alegar su derecho.

Se advierte que esta es la segunda inserción.

Dado en Pozoblanco a veintinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.—Rafael Caballero.—El Secretario, Miguel Orellana.

### CORDOBA

Núm. 2.601

#### Cédula de citación y ofrecimiento

Por la presente, se cita y llama a Curt Doorlay, para que dentro de tercero día comparezca ante este Juzgado a prestar declaración como perjudicado en el sumario que se sigue por hurto de una maleta con prendas bajo el número 415 de 1941, haciéndole al propio tiempo el ofrecimiento que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Córdoba 7 de Julio de 1941.—El Secretario, Antonio Martín.

Núm. 2.614

#### Cédula de ofrecimiento

Por la presente, se ofrece el sumario que se sigue en este Juzgado bajo el número 429 del corriente año, según preceptúa el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al pariente más cercano de un individuo desconocido que falleció en el río Guadalquivir en los terrenos de la parcela de Teja Vana el día 12 de Junio próximo pasado.

Córdoba 8 de Julio de 1941.—El Secretario, Antonio Martín.

Núm. 2.615

#### Cédula de ofrecimiento

Por la presente, se ofrece el sumario que se sigue en este Juzgado bajo el número 432 del corriente año, según preceptúa el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al pariente más cercano de un individuo desconocido que falleció en el Hospital de Agudos el día 11 de Junio último.

Córdoba 8 de Julio de 1941.—El Secretario, Antonio Martín.

Núm. 2.618

#### Cédula de citación

En providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de Instrucción del Distrito número uno de esta capital en el sumario que se sigue con el número 402 de 1941 por muerte de Antonio Caravaca Pérez, de 71 años, viudo, jornalero, vecino de esta capital, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provin-

cia, al pariente más próximo de dicho interfecto, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el sumario referido, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 7 de Julio de 1941.—El Secretario, José María Cortázar.

### UTRERA

Núm. 2.608

#### Cédula de citación

En virtud de lo mandado por el señor Juez de Instrucción del partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario que instruye con el número 102 de este año, por hurto, se cita por medio de la presente a los inculcados Miguel Heredia Campos, vecino de Algeciras y Manuel Vega Vargas, vecino de Córdoba, a fin de que en el término de cinco días comparezcan en este Juzgado, para ser oídos en dicha causa, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Utrera a 7 de Julio de 1941.—El Secretario judicial, P. H. Firma ilegible.

### RUTE

Núm. 2.595

Don Miguel Quijano Martínez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares de la Nación y agentes de la Policía judicial se proceda a la busca y captura de Agustín Cortés Fajardo, de 36 años, soltero, hijo de Antonio y Ana, natural de Linea de la Concepción y vecino de Granada, habitante en Cuevas de San Miguel, de estatura buena, pelo castaño oscuro, buen color, viste traje color plomo, camisa blanca y alpargatas, evadido a la una y cinco horas, de este día de la prisión del partido de Priego de Córdoba, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido, procesado en sumario que instruyo con el número 47 del año actual sobre robo.

Dado en Rute a cinco de Julio de 1941.—Miguel Quijano.—El Secretario, Manuel Rueda.

### VALENCIA DEL CID

Núm. 2.655

Don Enrique Cánovas de la Cruz, Capitán General de esta Región Militar y en su nombre y representación don Bartolomé Mulet Tomás, Juez Militar del Juzgado número 18 de esta plaza, por la presente cito y emplazo a Miguel García Gómez, natural de Córdoba, calle de Nuestra Señora del Pilar sin número, encartado en el procedimiento sumarísimo ordinario con el número 763, se sigue en este Juzgado, a fin de que comparezca en el mismo sitio en la calle Paz número 42 en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Asimismo ruego a las autoridades tanto civiles como militares ordenen su captura e ingreso en la prisión celular de esta plaza a disposición del Excmo. Sr. Capitán General de esta Región dando cuenta a este Juzgado.

Dado en Valencia del Cid a 5 de Julio de 1941.—El Capitán Juez, Bartolomé Mulet.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA